

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo No. 061 2021 00004 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo toda vez que cumple los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 430 ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL – SIGESCOOP- EN INTERVENCIÓN (entidad que absorbió a COOPERATIVA SERVICOP DE LA COSTA) contra CARMEN CECILIA FUENTES SÁNCHEZ y YENEIRE ESTHER SANDOVAL DIAZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el monto de \$4´030.020,00, por concepto de capital insoluto incorporado en pagaré N° 19094 adosado como báculo de ejecución.

1.2.- Los intereses moratorios de la anterior obligación a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del título valor, esto es, el 2 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Advertir a las demandadas que cuentan con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

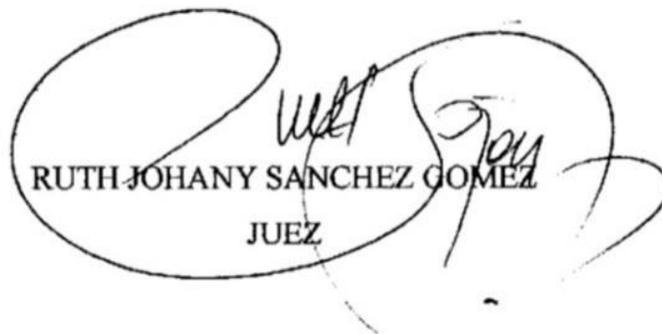
4.- Notifíquese esta providencia a las ejecutadas en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Atendiendo la manifestación del extremo actor respecto del desconocimiento de un lugar para notificación de las demandadas, esta sede judicial en virtud de las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y

291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, ordena OFICIAR al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, al Ministerio de Seguridad Social y COLPENSIONES, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación, informen las direcciones físicas y correos electrónicos que a la fecha tengan registradas las ejecutadas en sus bases de datos como de domicilio y laborales. Tramítese por la ejecutante.

6. Reconocer personería para actuar a la Dra. DIANA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 16 fijado hoy 18 de marzo de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría